



AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 11 DE OCTUBRE DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo,
por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2020.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El TSJ de Madrid confirma que la relación entre el repartidor y Glovo es ajena al orden laboral y típica de una relación de Trade (Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente). La sentencia se basa en que la plataforma ofrece a los autónomos la libertad de elección horaria en la que desea colaborar el repartidor, "con fijación de la hora de inicio y de finalización de su actividad; e incluso dentro de ese periodo, la posibilidad de no activar la posición de auto asignación, lo que significa que no desea estar disponible". Aunque, desde la compañía, han resaltado que es la primera sentencia favorable a sus intereses emitida por un tribunal superior, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en sentencia de 25 de julio de 2019, falló a favor de un 'rider' señalando que la relación de éste con Glovo es laboral. Estas

discrepancias aseguran que tendrá que ser el Tribunal Supremo quien decida finalmente sobre la naturaleza de la relación entre los 'riders' y Glovo. La sentencia cuenta con un voto particular que reconoce la relación como laboral.

-Una sentencia abre la puerta a solicitar teletrabajar en aplicación de la jornada a la carta del artículo 34.8 del Estatuto. Petición de una trabajadora con reducción de jornada de adaptación de la jornada de trabajo, proponiendo ella misma diversas alternativas que no ha probado la empresa que generen dificultades organizativas, sin que tenga que acreditar que si los abuelos, y mucho menos terceros ajenos a la familia, están disponibles o no para recoger a los hijos al colegio. La empresa no inició vía de negociación alguna, reuniéndose un mes más tarde y denegando la petición ese mismo día. Finalmente, se reconoce una indemnización de daño moral.

-La tasa de variación anual del IPC en el mes de septiembre es del 0,1%, dos décimas por debajo de la registrada el mes anterior. La tasa anual de la inflación subyacente aumenta una décima, hasta el 1,0%. La variación mensual del índice general es del 0,0%. El Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) sitúa su tasa anual en el 0,2%, dos décimas inferior a la del mes de agosto. Vivienda, que registra una variación del -4,8%, un punto y medio por debajo de la de agosto, consecuencia de la bajada de los precios de la electricidad. Alimentos y bebidas no alcohólicas, cuya variación desciende una décima y se sitúa en el 0,9%. Destacan en esta evolución los descensos de los precios de las legumbres y hortalizas y el pan y cereales, frente a los incrementos del año anterior, y la estabilidad de los precios del pescado y marisco, que subieron en 2018. Cabe mencionar además, aunque en sentido contrario, la subida de los precios de las frutas, frente a la bajada registrada el año pasado.

SENTENCIAS LABORALES DE INTERÉS

-STA TS 07-05-2019.-Indemnización por la válida extinción del contrato temporal de relevo. En los supuestos de válida extinción del contrato de relevo procede la extinción fijada en el ET para la finalización de los contratos temporales (12 días de salario por año de servicio) y no la indemnización fijada para los despidos por causas objetivas, sin que pueda considerarse que se produce en estos casos una diferencia de trato entre trabajadores con contrato temporal y trabajadores fijos comparable.

-STA TS 31-05-2019.-Contrato de interinidad por vacante. Extinción al ser adjudicada la plaza. Consecuencias de la duración superior a 3 años y aplicación del art.70 del EBEP. No cabe aplicar a la contratación de la actora el carácter de fraudulenta pues en ningún momento se niega la existencia de la vacante. Desestimación de los motivos dirigidos a obtener la declaración de

indefinido no fijo y por falta de contradicción el relativo a la condena al pago de una indemnización a razón de 20 días por año de servicios.

-STA TS 24-04-2019.-Transformación del interino en indefinido no fijo. La superación del plazo de tres años para la convocatoria de una plaza cubierta temporalmente por un contrato de interinidad no da lugar automáticamente al reconocimiento como relación de carácter indefinido no fijo. Ha de estarse a las circunstancias de cada caso y comprobar si se ha producido un abuso de derecho en la contratación temporal.

-STA TSJ Navarra 25-03-2019.-Jubilación. Compatibilización con trabajo por cuenta propia. Para poder acceder a la plena compatibilidad y cobrar el 100% de la jubilación es preciso el alta del pensionista en el RETA y que contrate a un trabajador a su cargo. Pero ineludiblemente ha de ser el pensionista, como persona física, el que contrate. Por tanto, si es un autónomo socio de una entidad, no cabe el incremento de la pensión de jubilación activa que tiene reconocida.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Convenio colectivo 2019-2021 INDUSTRIAS DEL CURTIDO, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICIÓN DE PIELES PARA PELETERÍA. (BOE 02-10-2019) código 99001465011981.

-Resolución de 30 de septiembre de 2019, Convenio colectivo estatal de tejas, ladrillos y piezas especiales de arcilla cocida. 99004935011982.

-AUTONÓMICOS (COMUNIDAD VALENCIANA):

-RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio colectivo del comercio de actividades diversas para la Comunitat Valenciana 2019-2020.

-RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna Administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal,

centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada, en la Comunitat Valenciana.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-Convenio Colectivo del Ilustre colegio oficial de médicos de Alicante – 03003392012001.

-Convenio Colectivo provincial de consignatarios de buques y transitarios - 03000405011982.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.